



## CIRCUITOS COMUNICACIONALES, PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Subdelegacía de San Martín, Mendoza (Argentina), 1821-1859

[eramolina@hotmail.com](mailto:eramolina@hotmail.com)

Eugenia Rosa Molina<sup>1</sup>  
CONICET/Universidad Nacional de Cuyo

### Resumen

Este trabajo aborda la cuestión de la espacialización institucional, su relación con las prácticas administrativas y el modo en que se apoya en estas para delinear cotidianamente las funciones de diversas autoridades a través de la fijación de circuitos comunicacionales. Se aborda el caso de la Subdelegacía de San Martín en la provincia de Mendoza (Argentina), entre 1821 y 1852, para mostrar cómo se fue produciendo el desplazamiento desde un paradigma jurisdiccional de gobierno a otro que no requería mediación judicial pues se legitimaba por sus propios fines, actuando por medio de agentes propios. Se busca ofrecer con ello reflexiones para problematizar los vínculos entre espacio y política, atendiendo al rol de las distancias en las estrategias gubernamentales.

### Palabras Clave

Administración local - Gobernabilidad - Justicia - Espacio - Comunicación política

<sup>1</sup> Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Cuyo (1998) y Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (2005). Investigadora adjunta de CONICET en el Instituto de Estudios Históricos, Económicos, Sociales e Internacionales, con sede en el nodo Mendoza. Titular de Historia de las Ideas Políticas y Sociales II (Modernas y Contemporáneas) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional e Cuyo. Especialista en los procesos de configuración política entre las Reformas Borbónicas y el periodo post revolucionario en el Río de la Plata, a través de la experiencia de la justicia.



## COMMUNICATIONAL CIRCUITS, ADMINISTRATIVE PRACTICES AND GOVERNMENT STRATEGIES

The *Subdelegacía* of the Villa Nueva de San Martín,  
Mendoza (Argentina), 1821-1852

[eramolina@hotmail.com](mailto:eramolina@hotmail.com)

---

Eugenia Rosa Molina  
CONICET/Universidad Nacional de Cuyo

### Abstract

This paper addresses the configuration of political spaces and their relation with administrative practices and communication circuits surrounding the daily functions of authorities. A case study of the *Subdelegacía* of San Martín province of Mendoza (Argentina) between 1821 and 1852 is presented, which explores the change from a jurisdictional paradigm of government to one that no longer required legal mediation. The objective is to problematize the relations between space and politics, focusing on the role of distance in such governmental strategies.

### Key Words

Local administration - Governability - Justice - Space - Political communication

## Introducción<sup>2</sup>

Las reflexiones de Max Weber sobre la dominación racional-burocrática marcaron las vinculaciones entre la legitimidad de un orden político y la organización de un cuadro administrativo jerarquizado por su mérito y remunerado por sus servicios con un salario<sup>3</sup>. Pero el regreso de la problemática del 'Estado' a la agenda de las ciencias sociales desde hace unas décadas ha traído consigo el desarrollo de una línea de indagación específica relacionada con la configuración del elenco de empleados, cuya adquisición de saberes y prácticas estandarizadas acompañó la consolidación de estructuras de estatalidad<sup>4</sup>. Si algunos estudios se han abocado a analizar la formación de profesionales y expertos en el marco de una relación dialéctica entre campo científico y Estado<sup>5</sup>, otros se han interesado en los trayectos por los cuales ciertos actores incorporaron un *habitus* administrativo que, en su regularidad y previsibilidad, garantizó la presencia estatal en ámbitos diversos del mundo social<sup>6</sup>. Con otra mirada, los abordajes de la Historia crítica del Derecho han mostrado cómo la conformación de un fuero administrativo resultó básica para el despliegue de la estatalidad decimonónica, al quedar vinculado a un ámbito privativo en el ejercicio del gobierno 'político', definido por proyectos y propósitos específicos<sup>7</sup>. La transición desde un paradigma jurisdiccional a otro legitimado por las leyes habría implicado definir y ampliar progresivamente un área en donde la vieja función de policía se resignificó para incluir multiplicidad de

---

<sup>2</sup> Este trabajo se realizó en el marco del financiamiento del Proyecto A14 H02, "Orden público y organización del territorio: Francia, España, Cuba y el Río de la Plata, siglos XVIII-XIX", ECOS-Sud, Directores: Darío G. Barriera y François Godicheau.

<sup>3</sup> Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

<sup>4</sup> Skocpol, Tedda, "El estado regresa al primer plano: estrategias de análisis en la investigación actual", *Zona Abierta*, España, 50, 1989, 71-122.

<sup>5</sup> Bohoslavsky, Ernesto y Soprano, Germán (Eds.), *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Prometeo-Universidad Nacional General Sarmiento, Buenos Aires, 2010; Plotkin, Mariano y Zimmermann, Eduardo (Comp.), *Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina en el siglo XIX*, Edhasa, Buenos Aires, 2012.

<sup>6</sup> Dreyfus, Françoise, *La invención de la burocracia. Servir al estado en Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Siglos XVIII-XX*, Biblos, Buenos Aires, 2012. Para el Río de la Plata, Garavaglia, Juan Carlos, "La burocracia en el Río de la Plata. Buenos Aires, 1800-1861", *Anuario IEHS*, Tandil, 25, 2010, 119-144.

<sup>7</sup> Como sostiene Mannori, la ruptura que implicaba esta nueva forma de autoridad respecto del gobierno "por magistraturas" de Antiguo Régimen, era "(...) la existencia de un poder coercitivo y dispositivo completamente autónomo respecto a la declaración del derecho, e intrínsecamente "político" en tanto que instrumental para la realización de los fines empíricos del Estado". Mannori, Luca, "Justicia y administración, entre Antiguo y Nuevo Régimen", *Revista Jurídica. Universidad Autónoma de Madrid*, Madrid, 15, 2007, 137. Sobre los rasgos fundamentales del paradigma jurisdiccionalista: Agüero, Alejandro, "Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional", en Lorente Sariñena, Marta (Coord.), *De justicia de jueces a justicia de leyes: Hacia la España de 1870*, Consejo General del Poder Judicial-Centro de Documentación Judicial, Madrid, 2006, 19-56.

ocupaciones y dimensiones de las poblaciones, las cuales se habrían vinculado con la constitución de un campo de intervención exclusivamente estatal<sup>8</sup>.

Teniendo en cuenta esta trama de intereses analíticos, proponemos un estudio micro que permita comprender algunas de las modalidades que adquirió la transición de un paradigma a otro, tomando un caso como mirador. Buscamos observar las estrategias desplegadas por los gobiernos posteriores a la Revolución por la independencia a través del seguimiento del ritmo, la dinámica y el estilo comunicacional entre un centro de poder gubernamental en proceso de consolidación en una capital provincial y un espacio político también en vías de delineación, ubicado a distancia intermedia. Proponemos, así, reconstruir las relaciones del ejecutivo mendocino con la Subdelegación de la Villa Nueva de San Martín, la cual resultó de los esfuerzos por revalorizar territorios pantanosos al Sudeste del casco urbano, a unos 40 km de la ciudad, y de fortalecer un nuevo núcleo político en este sector de la campaña.

Nuestra hipótesis sostiene que la espacialización política<sup>9</sup> de esta Subdelegación se conectó no solo con el dictado de normas, sino también con prácticas administrativas<sup>10</sup> en las cuales el circuito comunicacional resultó clave, al permitir delinear cotidianamente las funciones políticas del subdelegado más allá de las judiciales con las que fue creado su instituto<sup>11</sup>. Fue en la experiencia de los

<sup>8</sup> Ya se ha mostrado cómo la politización del binomio 'orden público' vehiculizó en el lenguaje literario y normativo el proceso de consolidación de una esfera de intervención ejecutiva con sus propios medios y fines. Godicheau, François, "Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional", *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáfora*, Vizcaya, 2, 2013, 107-130, <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadna/article/view/8959/Godicheau> (Consultado 10/08/2016).

<sup>9</sup> Distinguimos 'espacialización política' de territorialización para diferenciar dos procesos que pueden, o no, converger sobre el mismo ámbito físico-geográfico y social. Mientras el primero implicaría proyectos de jerarquización, asignación de recursos y despliegue de equipamiento institucional, el segundo tendría que ver con la estrecha relación establecida entre suelo, población y autoridad. Nos ha resultado de fundamental referencia conceptual y metodológica el planteo de Barrera, Darío, *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Museo Histórico Provincial 'Brigadier Estanislao López', Santa Fe, 2013, 19-48.

<sup>10</sup> "Administrar es actuar", sostenían los primeros administrativistas, esto es, cumplir "aquella serie de acciones que interesan a toda una sociedad política". Mannori, Luca, *Justicia y administración*, 140-141. Usamos el término como acciones cuya ejecución materializaba el gobierno en la experiencia cotidiana de autoridades y población.

<sup>11</sup> Raúl Fradkin propuso originalmente la hipótesis de que las razones por las cuales la justicia de paz fue exitosa y adquirió larga vida en las estrategias gubernamentales bonaerenses se debían a su eficacia respecto de los objetivos de disciplinamiento y control en una sociedad todavía vinculada a representaciones y prácticas antiguo regimentales. Fradkin, Raúl, "¿Misión imposible? La fugaz experiencia de jueces letrados de primera instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824)", en Barrera, Darío (Comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata*, EDITUM, Murcia, 2009, 143-164. Recientemente, Darío Barrera ha reflexionado en la misma línea, insistiendo en la tardía desvinculación entre las funciones de juzgar y gobernar de este instituto, luego de la desaparición de los cabildos provinciales. "La justicia de paz en la provincia de Santa Fe (1833-1854). Justicia de proximidad, justicia de transición (1833-1854)", en Cordero, Macarena, Gaune, Rafael y Moreno,

agentes en donde se fijó la cadena de mando-obediencia dentro de este espacio que, por su relativa distancia física del gobierno y su rol fundamental en el nuevo modelo productivo ganadero, se volvió estratégico en el marco estatal provincial. Los argumentos intentan aportar elementos, de este modo, a la discusión sobre las formas en las que se produjo el desplazamiento desde un paradigma jurisdiccional a otro en el cual se perfiló un ejercicio del poder que no requería ya la mediación judicial, en tanto se legitimaba por sus propios fines. No obstante, también trata de ofrecer reflexiones para continuar problematizando el estudio de las relaciones entre espacio y política, y el rol de las 'distancias' en los procesos de equipamiento territorial<sup>12</sup>.

El esfuerzo empírico ha implicado la detección, compulsión y sistematización de 409 oficios recibidos y producidos, en y desde la Subdelegación de la Villa Nueva, conservados en el Archivo General de la Provincia de Mendoza (en adelante AGPM)<sup>13</sup>. Los límites temporales adoptados se vinculan con momentos clave dentro de la configuración de este espacio político y con criterios analíticos que permiten ponderar la densidad y sistematicidad de la cadena de mando que comenzó a unir al centro de gobierno provincial con el ubicado en torno de la Villa Nueva. En 1821 se designó un subdelegado para cubrir la primera instancia judicial civil en los territorios sudorientales más alejados del casco urbano; 1852 resulta más arbitrario, pues fue entre fines de 1850 y mediados de 1851 cuando la segmentación del sector más oriental permitió una más precisa delineación de la Subdelegación por el lado Este, aunque nos pareció interesante tomar ese año, posterior a la partición territorial y anterior al inicio del proceso constituyente local que generó específicas discusiones sobre las capacidades de los poderes municipales<sup>14</sup>, para valorar las tendencias predominantes entonces en las prácticas administrativas.

El trabajo está organizado en dos apartados: en el primero describimos la configuración de la Subdelegación durante el período, y en el segundo nos concentramos en el análisis del 'corpus' de fuentes, abordándolo desde diversos

---

Rodrigo (Comp.), *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Universidad Adolfo Ibáñez- DIBAM- Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, 2017, 289-312.

<sup>12</sup> Estudios focalizados en el circuito de correspondencia de ciertos espacios institucionales han permitido evaluar el modo en que las 'distancias' configuran las prácticas administrativas, la materialidad de un orden estatal y sus representaciones simbólicas en la experiencia cotidiana de los actores. Piazzini, Carolina, "Administración y materialidad: una etnografía del Juzgado del crimen de Rosario (Argentina, segunda mitad del siglo XIX)", *Historia Crítica*, Bogotá, 63, 2017, 53-74 (Consultado el 15/03/2017).

<sup>13</sup> En adelante c. corresponde a carpeta y d. a documento.

<sup>14</sup> García Garino, Gabriela, "El más alto poder: Legislatura y cultura política en el proceso de construcción del estado provincial de Mendoza, 1852-1881", Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2017, 238.

criterios para comprender el ritmo y la dinámica de las cadenas de subordinación que pudieron haberse conformado.

### **Del paraje de los Barriales a la Subdelegación de la Villa Nueva de San Martín**

El paraje de los Barriales se encontraba en el ángulo que formaban los ríos Mendoza y Tunuyán, a unos 40 km al Sudeste de la ciudad<sup>15</sup>. La zona, como su nombre lo indica, era una extensión de ciénagas y médanos que no resultó interesante a los esfuerzos de control de las autoridades coloniales<sup>16</sup>. Al menos no hemos hallado jueces comisionados o pedáneos allí hasta que, iniciada la Revolución, se designó uno para que relevara la cantidad y calidad de la población afincada. Este empadronamiento de fines de 1810 mostró la incipiente consolidación de núcleos poblacionales y una especialización agrícola orientada a la ganadería con 353 habitantes<sup>17</sup>.

En el contexto de las urgencias logísticas revolucionarias, las autoridades comenzaron a prestar atención a estos terrenos y desde 1814 designaron un decurión<sup>18</sup>. En los años siguientes los ojos gubernamentales siguieron focalizados allí. En 1815 el gobierno contrató la construcción de una acequia y un camino que comunicase esta zona con la ciudad<sup>19</sup>; meses después inició la venta de tierras públicas con el objetivo de ponerlas a producir<sup>20</sup>. La voluntad de estimular la

---

<sup>15</sup> Cuando en junio de 1810 la elite local aceptó la opción revolucionaria porteña, rompió la cadena de mando que la unía a la cabecera intendencial en Córdoba, comenzando a recibir tenientes de gobernador desde Buenos Aires hasta diciembre de 1813 (excepto durante 1811, cuando rigió el reglamento de juntas). En ese momento se sancionó el establecimiento de la Intendencia de Cuyo con Mendoza como sede del gobernador, reincorporando los vínculos institucionales como subordinadas de San Juan y San Luis. Hacia 1820, en el marco de la crisis institucional que desintegró la entidad constituida por las Provincias Unidas, las tres ciudades se independizaron, iniciando sendos procesos de configuración republicano-representativo. Como parte de éste, a comienzos de 1820 se formó una Junta de Representantes, la cual se consolidaría en los lustros siguientes como órgano legislativo, quedando en 1825 eliminado el cabildo del diseño institucional mendocino.

<sup>16</sup> Para los procesos de conformación de las ciénagas del Este provincial, Prieto, María del Rosario, Rojas, Facundo, Castrillejo, Teresita y Hernández, Fernando, "Procesos ambientales y construcción del territorio a partir de un estudio de caso: la ciénaga de Bermejo, oasis Norte de Mendoza, 1810-1930", *Revista de Historia Argentina y Americana*, Mendoza, 47/2, 2012, 1-29.

<sup>17</sup> Molina, Eugenia, "Notas sobre las relaciones socio-espaciales de la campaña mendocina en los inicios del proceso revolucionario", *Mundo Agrario*, La Plata, 8/16, 2008, 5-6, <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v08n16a04/954> (Consultado 5/02/2009).

<sup>18</sup> Acevedo, Edberto, "Los decuriones de Mendoza", *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1, 1973, 20. El decurión cumplía funciones de justicia menor y policía como los alcaldes de barrio o los pedáneos de otras jurisdicciones.

<sup>19</sup> Draghi Lucero, Edberto, "San Martín, su chacra, su molino y la ubicación de su primer monumento", *Anales del Instituto de Investigaciones Históricas*, Mendoza, I, 1941, 556.

<sup>20</sup> El chileno Laurencio Silva se dirigía al gobernador intendente porque se enteró que habían puesto en venta tierras "entre el río Mendoza, y Retamo y Barriales". Mendoza, 11/5/1816, AGPM, c. 240, d. 18. "Bando", Mendoza, 9/10/1816 cit. en Draghi Lucero, Juan, *San Martín*, 555.

creación de medianas explotaciones era clara, como evidenciaba el bando anunciando la oferta y estableciendo una media de 30 cuadras, y como San Martín ejemplificó al solicitar 50 en merced primero, y luego intentar ceder las 200 que el cabildo mendocino le había otorgado a su hija para premiar a los combatientes de la campaña de Los Andes<sup>21</sup>.

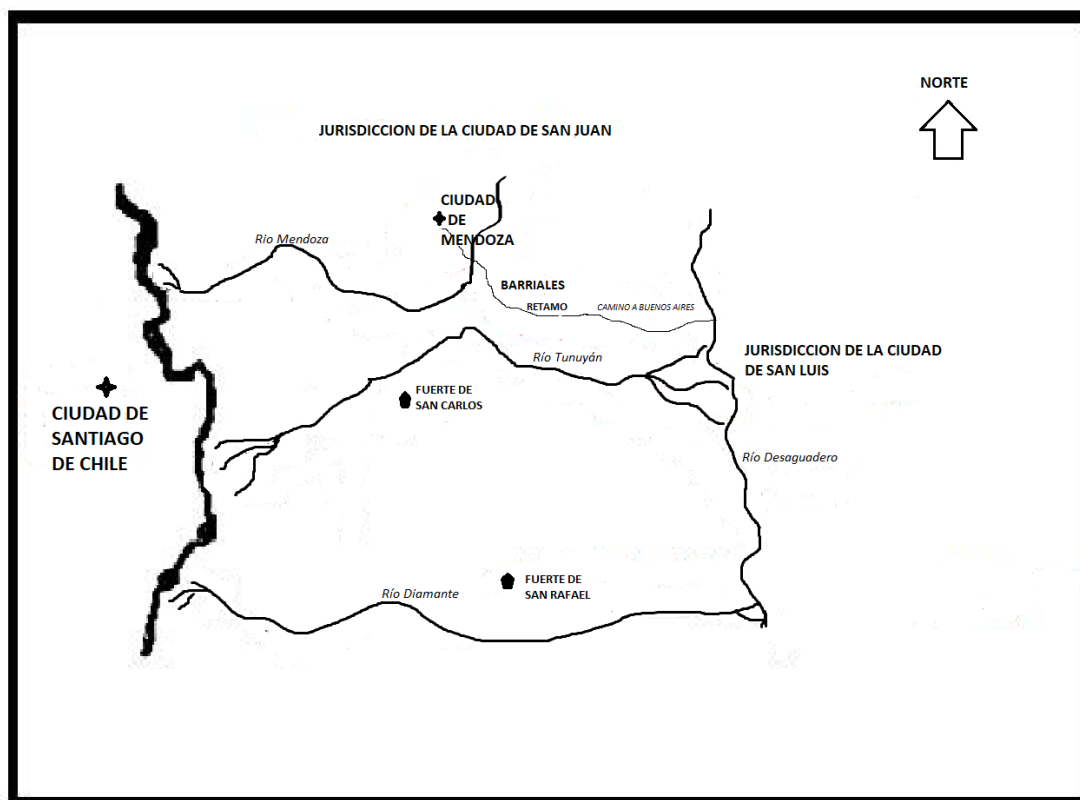


Figura 1: La jurisdicción de Mendoza hacia 1810 (elaboración propia)

La definición de Barriales como espacio político nuevo<sup>22</sup>, y su futura villa como centro, se comenzó a concretar con el “Reglamento probisional que debe observarse en las nuevas Poblaciones de Barriales”, redactado por el comisionado

<sup>21</sup> El asesor del cabildo estipuló que San Martín no podía disponer de la donación de su hija, por lo cual se ordenó reservar otras 200 cuadras en Barriales para premiar a los sujetos destacados en la próxima campaña a Chile como San Martín había pretendido. Un seguimiento de la correspondencia entre San Martín, el gobernador y el cabildo sobre las tierras solicitadas, otorgadas y finalmente puestas en posesión del primero, en Draghi Lucero, Juan, *San Martín*, 560-568.

<sup>22</sup> Hemos trabajado con detalle el proceso de equipamiento político de este territorio en Molina, Eugenia, “Modalidades de espacialización política: de la *justicia de proximidad* a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850)”, en Barriera, Darío (Dir.), *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1865)*, Editorial de la FHCE-Universidad Nacional de la Plata, La Plata, 2018, 97- 126.



Pedro Regalado de la Plaza en 1819<sup>23</sup>. Se le había dado amplia jurisdicción para organizar las nuevas poblaciones y lograr que fructificasen los gastos en los que había incurrido el Estado<sup>24</sup> para establecerlas, dándole capacidad para delegar autoridad y nombrar tenientes<sup>25</sup>. Esta norma delineaba un cuadro de gobierno sobre el que se aplicarían normas, delitos y castigos específicos, no extensivos a otros cuadros de la campaña. Creaba una organización judicial menor propia vinculada a la principal preocupación del lugar: la conservación de la acequia principal y sus derivaciones para garantizar una armónica distribución del agua; no sólo preveía la designación de un tomero pagado por los vecinos y de un sujeto para verificar su buen desempeño, sino también de dos tenientes que durarían en su función mientras tuviesen buen comportamiento, teniendo a su cuidado la observancia del reglamento con ayuda de dos peones (también asalariados por los propietarios) para contener derrumbes y estancamientos. Estos tenientes estaban capacitados para imponer castigos pecuniarios según lo dispuesto periódicamente por Regalado de la Plaza y penas de encierro, aunque dentro de esta trama judicial éste se reservaba el lugar de mayor jerarquía, reservándose arbitrio punitivo según la calidad del delito.

Disuelta la gobernación intendencia cuyana e iniciado el proceso de configuración del régimen representativo local, el gobernador Tomás Godoy Cruz se dirigió en 1821 a la Sala de Representantes proponiendo la designación en la Villa de San Martín<sup>26</sup> de un subdelegado<sup>27</sup> con funciones judiciales civiles de primera instancia, solicitando lo mismo para San Carlos (ver Figura 1)<sup>28</sup>. En 1828 la sanción del Reglamento de Policía, si bien no refería en específico a Barriales, determinó la dimensión espacial en la que se compartimentaba la provincia, delineando funciones en el contexto general de reconfiguración institucional luego de la

<sup>23</sup> Mendoza, 10/4/1819, AGPM, c.1, d. 6.

<sup>24</sup> Cuando las fuentes refieren a 'Estado' lo hacen para aludir a la esfera vinculada a lo público, especialmente al patrimonio de la 'res publica', como conjunto de recursos de los que disponía el gobierno para el cumplimiento de sus objetivos.

<sup>25</sup> Mendoza, 2/4/1819, AGPM, c. 1, d. 6. Se ha llamado la atención respecto de la continuidad indiana en la acumulación de funciones judiciales y policiales que tuvo la designación de los comisionados para dirigir el poblamiento en Barriales y otros puntos de la campaña. Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal*, INHIDE, Buenos Aires, 2004, 33-35.

<sup>26</sup> Por entonces la Villa Nueva de los Barriales comenzó a denominarse indistintamente como de San Martín.

<sup>27</sup> Un estudio de este instituto y sus semejanzas con otras experiencias históricas en Sanjurjo de Driollet, Inés, "Un gobierno de jueces para la campaña mendocina durante los gobiernos federales (1830-1860)", *Programa Interuniversitario de Historia Política. Dossier*, 2015, [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/justicia%20menor\\_sanjurjo.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/justicia%20menor_sanjurjo.pdf) (Consultado 20/08/2015)

<sup>28</sup> Mendoza, 8/2/1821, AGPM, c. 748, d. 2.



desaparición del cabildo (1825)<sup>29</sup>. La norma apuntaba a ordenar el ramo de policía, que si bien remitía todavía al sentido tradicional de armonía comunitaria, ornato público y decencia, incorporaba algunas notas que revelaban cómo el concepto de 'orden público' se había politizado intensamente durante la Revolución<sup>30</sup>. Lo fundamental era la creación de la jefatura de policía como agente inmediato de gobierno en el ramo, bajo cuya dependencia quedaban comisarios, decuriones, tenientes y ayudantes. Se dividía la provincia en departamentos<sup>31</sup>, previéndose que éstos se subdividieran en cuarteles, designándose un comisario particular para cada uno de los primeros y un decurión para los segundos. Se establecía que estos últimos tendrían responsabilidades que integraban su función de policía (matrícula de habitantes, cuidado del régimen de aguas, control de vagos, mantenimiento de calles y puentes, matanza de perros) a las judiciales menores, pues oírían demandas de hasta \$20, quedando la posibilidad de apelación a los comisarios respectivos, quienes revocando la sentencia abrían camino a la apelación ante la justicia de primera instancia. Sin embargo, los decuriones quedaban subordinados a una compleja trama de superioridades, pues debían cumplir comisiones encargadas por el jefe de policía, los comisarios, la justicia ordinaria (envío de testigos o apresamiento de reos) y el ejecutivo. Los comisarios departamentales, a su vez, quedaban sujetos al comisario general del Departamento de la Ciudad de Mendoza, mientras que su capacidad jurisdiccional parecía implicar sólo la alzada de sus subalternos, no oyendo *per se* causas particulares.

Una vuelta de tuerca a la organización espacial y la delimitación judicial la dieron los Reglamentos de Estancias y de Justicia, ambos de 1834. El primero ampliaba la designación de subdelegados a cada uno de los departamentos de campaña, ya no sólo al 7º (San Martín), 8º (San Carlos) y el de Lagunas (que pasó a denominarse 9º); precisaba bien sus responsabilidades correctivas vinculadas a su función de policía (hasta 100 azotes y otras penas por faltas comunes), y las de justicia, por cuanto su aplicación requería la elaboración de un sumario cuya sentencia debía ser pronunciada ante dos testigos, dando información al gobierno previo su cumplimiento. Junto a estas labores como juez, desempeñaba múltiples

<sup>29</sup> La desaparición del cabildo tuvo caracteres específicos que distinguen este proceso de los de Córdoba y Buenos Aires. Molina, Eugenia, "Justicia, elecciones y cabildo. El orden político pos revolucionario en Mendoza (Río de la Plata), 1823", *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2015, DOI 10.4000/nuevomundo.67871 (Consultado 12/12/2015).

<sup>30</sup> Un análisis pormenorizado del Reglamento en Sanjurjo, Inés, *La organización*, 43-48.

<sup>31</sup> Es probable que el modelo francés de departamentalización como recurso de territorialización estuviese en el horizonte de referencias de este reglamento. Ozouf-Marignier, Marie-Vic, *La formation des départements. La représentation du territoire français à la fin du XVIIIe siècle*, Edition de l'EHESS, Paris, 1989.

tareas de policía rural conectada con conflictos entre hacendados y control de marcas para la recaudación fiscal. Así, si el subdelegado mantenía como ingrediente clave de su instituto la administración de justicia, el peso de la cuestión impositiva conectada con los derechos sobre el ganado se fue volviendo predominante en la normativa. Además, se sentaban las bases para la institucionalización definitiva de las subdelegacías como oficinas burocráticas, pues precisaba que cada funcionario saliente debía entregar fondos, matrícula de marcas, sumarios y documentación contra recibo para presentar luego al gobierno central<sup>32</sup>.

El Reglamento de Administración de Justicia definió la capacidad jurisdiccional de estos jueces menores. A 'ras de suelo' normaba las condiciones de los juicios verbales civiles hasta \$20 en los que entendían los decuriones, cuyas sentencias eran apelables ante los comisarios. Estos actuarían de modo conciliatorio, y sólo en caso de revocar la decisión de su subalterno la causa pasaba a la primera instancia, incrementándose su capacidad judicial por cuanto entendían en los asuntos de \$20 a \$50, también en forma verbal, concediendo apelaciones. Los subdelegados gozarían en lo civil y criminal de la misma jurisdicción que los jueces de primera instancia en la ciudad, conociendo verbalmente pero con registro en actas en las demandas en sus distritos que excedieran los \$50 en asuntos civiles o injurias graves, y en la apelación de las resoluciones de los comisarios<sup>33</sup>.

Un nuevo Reglamento de Estancias, sancionado en 1845, buscó consolidar el orden administrativo en las subdelegacías con vistas a proteger el modelo ganadero comercial que había pasado a ser el norte de las políticas provinciales. Insistía en la necesidad de la presencia física del subdelegado en su departamento, en su recorrida anual para observar el cumplimiento de la normativa, en el control durante los cambios de autoridades subalternas de la entrega de archivos completos con órdenes, decretos y circulares, tal como él debía hacer al subrogar su mando con la caja de ingresos bien informada. Más allá de las funciones de policía rural (que en esta ocasión se detallaban al dedillo), se confirmaban sus funciones judiciales e

---

<sup>32</sup> Ahumada, Manuel, *Código de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se ha dictado la Provincia de Mendoza*, Imprenta de 'El Constitucional', Mendoza, 1860, 87-88.

<sup>33</sup> Ahumada, Manuel, *Código de las leyes*, 92-97.

impositivas conectadas con la recolección de los derechos de marcas ganaderas, impuestos de tránsito y control de vivanderos<sup>34</sup>.

### **Correspondencia, prácticas administrativas y los 'secretos' del archivo**

El magistral trabajo de Julio Vezub sobre la correspondencia de la Secretaría de Valentín Saygüequé propuso estrategias metodológicas y planteos teóricos para sistematizar e interrogar la trama de relaciones de dominación, representaciones y prácticas que se entretajeron en la emisión y recepción de un nutrido flujo de cartas entre los gobiernos mapuche-tehuelches y los nacionales a mediados del siglo XIX<sup>35</sup>. Su investigación ha aportado sugerentes reflexiones sobre el modo en que los archivos se forman, conservan, destruyen e invisibilizan con intencionalidades diversas, lo cual hace necesario prestar atención al riesgo de asumir una suposición de neutralidad respecto de los criterios utilizados en su producción y guarda. Como ha sostenido, siguiendo a González Echeverría, el término 'archivo' deriva del latín *arcanum* y su significación se vincula con un saber especializado que solo es accesible al iniciado, evidenciando prácticas que relacionan el poder, el secreto y la ley<sup>36</sup>. Sólo un círculo restringido de personas que manejan las reglas que rigen la creación, transmisión, interpretación y conservación de los documentos reunidos tienen acceso a los secretos gubernamentales allí registrados. Por ello, la pertenencia a una red de lazos tejidos al ritmo de su configuración, implica el disciplinamiento en la adquisición de un comportamiento a la hora de comunicar y leer lo comunicado, como también de vigilancia de la ejecución de lo transmitido. Indagar esto implica un esfuerzo deconstructivo que permita aprehender las reglas de negociación y poder allí articuladas. No por nada, se ha considerado que la consolidación del Estado como monopolio de la violencia física y simbólica legítima sobre un territorio, al decir de Bourdieu<sup>37</sup>, estuvo acompañada por la conformación de archivos que guardaban la maraña de órdenes y la notificación de su cumplimiento, implicando el adiestramiento de los agentes que llevaban la

<sup>34</sup> Ahumada, Manuel, *Código de las leyes*, 162-164.

<sup>35</sup> Vezub, Julio, *Valentín Saygüequé y la 'Gobernación indígena de las manzanas'. Poder y etnicidad en la Patagonia septentrional (1860-1880)*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2009.

<sup>36</sup> Vezub, Julio, "La escritura mapuche-tehuelche en español durante la expansión argentina y chilena del siglo XIX", *Programa Interuniversitario de Historia Política. Dossiers*, 2011, 4, [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/frontera\\_vezub.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/frontera_vezub.pdf) (Consultado 5/03/2017)

<sup>37</sup> Bourdieu, Pierre, "Esprits d'État. Gèneses et structure du champ bureaucratique", *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, Paris, 96-97, 1993, 49-62.

presencia estatal a recónditos ámbitos sociales. De hecho, algo de esto ya se ha marcado respecto de las prácticas del gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, de su escrupulosidad en el seguimiento de las tareas de los jueces de paz y la sistematicidad de los informes que éstos debían enviar, todo como recursos privilegiados en la conformación de una red de lealtades<sup>38</sup>.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, intentamos ver cómo los circuitos de órdenes y obediencias se plasmaron en la trama comunicativa que unió al gobierno provincial con las autoridades de la Subdelegación de la Villa Nueva de San Martín, pero también desde cuándo y cómo se comenzó a sistematizar una cadena jerárquica que, a través del ejercicio administrativo, efectivizó las disposiciones del ejecutivo y convirtió a los jueces menores en sus agentes inmediatos.

Trabajamos con 409 oficios vinculados con la Subdelegación, cuya búsqueda se inició en las carpetas del AGPM rotuladas con los nombres de las circunscripciones municipales posteriores de esta jurisdicción (c. 558 y 567). Los emisores fueron los subdelegados, preeminentemente, y en menor medida otras autoridades subalternas (comisarios, comisionados, comandantes militares), en comunicación entre sí en muy escaso volumen y con las esferas del gobernador (en su persona, a través del ministro de gobierno, el oficial 1º de ese ministerio o el jefe de policía) en casi su totalidad. La compulsas también incluyó los Libros Copiadores de Gobierno (c. 25, 26 A y B, y 27), donde se registraban cronológicamente las notas enviadas desde el círculo del ejecutivo a diversas autoridades del territorio provincial, lo que requirió la detección específica de las dirigidas a esta Subdelegación, labor repetida en los expedientes de la sección de Policía (c. 170 y 171). Finalmente, habiendo construido un listado de subdelegados, comisarios y decuriones, los detectamos como remitentes en las c. 249, 250 y 251<sup>39</sup>.

Dentro del corpus de 409 oficios, 366 pusieron en comunicación al gobierno y al subdelegado de turno, esto es, el 89'48% de la masa documental. Deslindando destinatarios y receptores, también se evidencia cómo gobierno y subdelegado conformaban los nodos principales del circuito comunicacional: de 280 oficios dirigidos por aquel a este espacio administrativo, 255 lo fueron específicamente a su

---

<sup>38</sup> Salvatore, Ricardo, "El imperio de la ley: delito, estado y sociedad en la era rosista", *Delito y sociedad*, Santa Fe, 4/5, 1994, 45-68.

<sup>39</sup> Este conjunto de fuentes podría ampliarse al incluir también la emisión/recepción por otras esferas vinculadas al gobierno, quizá la sección militar y judicial, aunque creemos que ello no modificará en lo básico las conclusiones tentativas que ofrecemos pues un paneo general previo sobre ellas mostró muy esporádicas referencias a las actividades de la Subdelegación.

máxima autoridad, mientras que de 167 escritos en el marco de este, 155 estuvieron redactados por el subdelegado. Pero no solo cuantitativamente se puede observar cómo ellos conformaban los puntos clave de la trama sobre la que se apoyaban las prácticas administrativas, como veremos.

### Los nodos de la trama comunicativa

Cuando se analizan los contenidos de oficios y circulares se ve bien que el gobernador, su ministro o el jefe de policía se dirigían al subdelegado para derivar órdenes a sus subalternos (decuriones, comisarios, guardas de aduana, comisionados), encargándolo de transferirlas, vigilar su cumplimiento y responsabilizándolo cuando las tareas no se realizaban, se hacían mal o a medias<sup>40</sup>. Los primeros insistieron, sobre todo al final del periodo en estudio, en la necesidad de que las autoridades subordinadas fueran obedientes, para lo que era vital el control de los superiores inmediatos. En una disposición se sostenía que los robos frecuentes provenían de la falta de observancia del Reglamento de Policía por comisarios y decuriones, por lo que se le pedía al subdelegado que llamase la atención de sus subordinados, debiendo mantener "*siempre una continua vigilancia*" sobre sus acciones, ya que se hacían "*ilusorias*" las medidas si no se cumplían por la falta de celo<sup>41</sup>. Más de un año después se le volvía a reclamar esta cuestión, pues no se sabía qué era peor, si los vecinos que no cumplían las disposiciones o las autoridades subalternas en su "*inexcusable negligencia en hacerlas cumplir*"<sup>42</sup>.

También se le impartía órdenes, "*comisionándolo*"<sup>43</sup> para ejecutar por sí ciertas tareas: se le pedía recolectar animales en su departamento<sup>44</sup>, distribuirlos

<sup>40</sup> Retamo, 12/3/1850, AGPM, c. 567, d. 9; San Isidro, 6/9/1851, c. 567, d. 50; San Isidro, 10/10/1851, c. 567, d. 53; San Isidro, 10/3/1852, c. 567, d.69 y Alto Verde, 22/9/1852, c. 567, d. 70; Mendoza, 16/2/1852, c. 27, d. 5; Mendoza, 10/5/1837, c. 170, d. 52.

<sup>41</sup> Mendoza, 7/3/1851, AGPM, c. 27, d. 4. Ver también Mendoza, 24/9/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>42</sup> Mendoza, 12/11/1852, AGPM, c. 27, d. 5. En el oficio, el gobierno incluía un reglamento respecto del uso y mantenimiento de acequias que debía transmitir a los jueces de acequia y decuriones, agregando que "*de su cumplimiento se le hace a Usted responsable*" e "*impondrá igual responsabilidad a los jueces*".

<sup>43</sup> El término 'comisión' se vinculaba en la tradición castellana a la designación de jueces específicamente nombrados para una tarea o territorio, por un tiempo también particular. Si bien por momentos parecía haber perdido su contenido jurisdiccional, en otros, los lenguajes y los sentidos usados daban cuenta de que este se conservaba. Todavía en 1852, el gobernador aludía al nombramiento de un "*juez comisionado*" para una población reciente de la Subdelegación. Mendoza, 16/2/1852, AGPM, c. 27, d. 5. Sobre el antiguo sentido, Barrera, Darío, "Instituciones, justicia de proximidad y derecho local en un contexto reformista. Designación y regulación de 'jueces de campo' en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a finales del siglo XVIII", *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 44, 2012, 9, <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n44/n44a01.pdf> (Consultado 13/05/2013).

<sup>44</sup> Mendoza, 16/02/1830, AGPM, c. 25, d. 25.

según puntuales medidas<sup>45</sup>, proveer de carne a otros funcionarios<sup>46</sup> y planificar espacios públicos de nuevas poblaciones<sup>47</sup>. Le solicitaba información como eslabón de un circuito formal de adquisición de datos, pero también convirtiéndolo en los oídos del gobierno en su espacio administrativo. Respecto de lo primero, se le escribía requiriéndole listas de ganado vacuno, caballar o menor<sup>48</sup>, y útiles de maestranza del Estado<sup>49</sup>; respecto de lo segundo, se le pedía averiguar circunstancias delictivas<sup>50</sup> o su opinión sobre potenciales comisionados<sup>51</sup>, esto sumado a informes especiales con fines estadísticos<sup>52</sup>. Resulta interesante que el gobernador también tuviese informantes adicionales, y sobre la base de lo que éstos le comentaban dispusiese medidas para que ejecutase el subdelegado, a veces explicitando a este quién había sido su fuente<sup>53</sup> y en otras manteniendo su anonimato<sup>54</sup>.

Según el desempeño de los subdelegados, el gobierno marcaba el ritmo de actuación, manifestando su desagrado por el incumplimiento de lo requerido<sup>55</sup>, por realizarlo sin cumplir las expectativas<sup>56</sup> o haciéndolo con retraso<sup>57</sup>. En cierta ocasión, hasta llegó a amenazar al de turno para constreñirlo a sus responsabilidades, previniéndole que si en la fecha dispuesta los caballos del Estado no estaban prestos, los tomaría de su propiedad con la "carnadura" exigida<sup>58</sup>. También respondía a las consultas que le realizaban para ejecutar las órdenes, detallando

<sup>45</sup> Mendoza, 19/02/1845, AGPM, c. 26, d. 29; Mendoza, 3/6/1848, AGPM, c. 27, d. 1.

<sup>46</sup> Mendoza, 2/5/1830, AGPM, c. 25, d. 25.

<sup>47</sup> En setiembre de 1851 le solicitaba que delinease la plaza de la Villa de San Isidro, al sur de la Subdelegación, arreglando los precios y comprando los terrenos necesarios a los particulares afectados. Mendoza, 23/9/1851, AGPM, c. 27, d. 4.

<sup>48</sup> Mendoza, 15/5/1830, AGPM, c. 25, d. 25; Mendoza, 22/7/1845, AGPM, c. 26, d. 29.

<sup>49</sup> Mendoza, 15/5/1830, AGPM, c. 25, d. 25.

<sup>50</sup> Mendoza, 12/11/1836, AGPM, c. 170, d. 52.

<sup>51</sup> Mendoza, 16/2/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>52</sup> Retamo, 5/6/1850, AGPM, c. 567, d. 15.

<sup>53</sup> Se llamó la atención a un subdelegado por el pésimo estado de uno de los carriles principales a partir de la nota del agrimensor que se había comisionado para indagar en el problema de unas ciénagas. Mendoza, 12/11/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>54</sup> Se reprochó a un subdelegado su mal desempeño, pues el gobernador se "ha enterado" de la venta de licores por particulares sin el pago de las correspondientes patentes. Mendoza, 2/1/1835, AGPM, c. 170, d. 52.

<sup>55</sup> Mendoza, 8/5/1845, AGPM, c. 26, d. 29.

<sup>56</sup> El gobierno se quejaba porque envió un reo sin la indagatoria que informase testigos y circunstancias del delito. Mendoza, 31/7/1845, AGPM, c. 26, d. 29. El gobierno se mostró "altamente ofendido" porque no había colocado a los caballos del Estado en buenos pastos. Mendoza, 20/8/1845, AGPM, c. 26, d. 29. Otros ejemplos en Mendoza, 2/1/1835, AGPM, c. 170, d. 52; Mendoza, 17/5/1842, AGPM, c. 26B, d. 24; Mendoza, 16/2/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>57</sup> En una respuesta al ministerio de gobierno, el subdelegado acusaba recibo del llamado de atención que se le había realizado sobre el envío de rodados para una comisión y el cuidado de las acequias. Retamo, 17/5/1850, AGPM, c. 567, d. 14. Se puede ver también Mendoza, 22/7/1845 y 9/10/1845, AGPM, c. 26, d. 29; Mendoza, 15/3/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>58</sup> Mendoza, 16/9/1845, AGPM, c. 26, d. 29.

plazos, acciones y actitudes a adoptar<sup>59</sup>. Les fue exigiendo con mayor rigurosidad el seguimiento de los circuitos administrativos establecidos por la legislación provincial, tratando de evitar el salto de eslabones que provocaran perjuicio público, sobre todo en materia fiscal; así, les recordó que no podían emitir patentes manuscritas, sino que debían darse siempre impresas, y que en caso de no tenerlas debían los interesados presentarse ante el Administrador de Aduana<sup>60</sup>. Insistió, además, en que los procedimientos judiciales requerían trayectorias regulares, porque de ello dependía la buena marcha de los procesos llevados por la justicia ordinaria o la Comisión Militar<sup>61</sup>.

Un formato particular de mandatos a los subdelegados evidenciaba en su misma concepción la idea de delinear espacialmente un circuito comunicacional que impartiese órdenes y garantizase que fueran recibidas por agentes medios y subalternos. Así, la 'circular' conformaba un documento emitido desde la esfera del gobierno que debía pasar de mano en mano entre las autoridades, las cuales debían notificarse con la firma para certificar su lectura hasta que, llegando al último eslabón de la cadena, preveía el regreso al centro desde el que había iniciado el recorrido<sup>62</sup>.

Los subdelegados parecieron habituarse a estas modalidades administrativas desplegadas a través de prácticas comunicativas escritas<sup>63</sup>. Se dirigían al gobierno pidiendo instrucciones precisas, se notificaban los requerimientos que se le hacían<sup>64</sup>, informaban sobre el cumplimiento de órdenes<sup>65</sup>, justificaban su retraso<sup>66</sup>, explicaban las razones de que sus logros no fueran los esperados<sup>67</sup> o de que no hubieran podido

<sup>59</sup> Mendoza, 16/10/1850, AGPM, c. 27, d. 3; Mendoza, 25/9/1852, AGPM, c. 27, d.5.

<sup>60</sup> Mendoza, 4/5/1842, AGPM, c. 26B, d. 24.

<sup>61</sup> Mendoza, 23/4/1845 y 29/8/1845, AGPM, c. 26, d. 29. Los jueces de primera instancia en lo civil y criminal debían solicitar reos y testigos a los subdelegados por sí o por intermedio del jefe de policía. La institucionalización de las comisiones militares implicó la sujeción directa de una justicia de excepción a la esfera gubernamental, desde donde se nominaban sus miembros y se controlaba su proceder. Molina, Eugenia, "Tras la construcción del orden provincial: las comisiones militares de justicia en Mendoza, 1831 y 1852", en Barrera, Darío (Coord.), *La Justicia y las formas de la autoridad. El Río de la Plata (Siglos XVII a XIX)*, Red Columnaria/ISHIR/CONICET, Rosario, 2010, 83-105.

<sup>62</sup> Mendoza, 7/3/1851, AGPM, c. 27, d. 4.

<sup>63</sup> Es interesante la fijación por escrito de órdenes verbales. Ver Retamo, 1/7/1851, AGPM, c. 567, d. 39.

<sup>64</sup> San Isidro, 30/12/1851, AGPM, c. 567, d. 62.

<sup>65</sup> Villa Nueva, 2/2/1845, AGPM, c. 567, d. 2; Retamo, 22/4/1850, AGPM, c. 567, d. 11; Retamo, 17/5/1850, AGPM, cap. 567, d. 14; Retamo, 1/4/1851, AGPM, c. 567, d. 30.

<sup>66</sup> En cierta ocasión, el pretexto para no haber realizado el padrón poblacional fue la organización de los festejos cívicos de mayo en las semanas anteriores. Retamo, 5/6/1850, AGPM, c. 567, d. 15. En otra, el exceso de trabajo acumulado. Alto Verde, 22/9/1852, AGPM, c. 567, d. 70.

<sup>67</sup> Afirmaba que no había podido reunir los 70 hombres pedidos para una obra pública por ser época de cosecha y no por su "limitada capacidad". Retamo, 6/3/1851, AGPM, c. 567, d. 22. También San Isidro, 16/1/1852, AGPM, c. 567, d. 63.



realizar lo solicitado<sup>68</sup>. Relataban su activación de la cadena de mando hacia los subalternos<sup>69</sup>, insistiendo en el control que habían desplegado para verificar el cumplimiento de lo pedido a éstos<sup>70</sup> o elevando hacia la esfera central de gobierno los informes dados por ellos<sup>71</sup>. No obstante, si bien el registro escrito de órdenes y ejecuciones se fue consolidando, apoyándose en normativa que empezó a difundirse también en formato impreso<sup>72</sup>, la trama de jerarquías requirió periódicamente la presencialidad de los funcionarios en el centro provincial. Si en 1845 se le decía al subdelegado que debía bajar a la Ciudad con las órdenes que había recibido y los papeles sobre entregas de ganado<sup>73</sup>, en 1851 se le pedía que se apersonase pues tenía “*el Gobierno asuntos que hablar*” con él, pidiéndole también que ciertos guardas se presentasen ante el Administrador de Aduana a dar cuenta de su desempeño<sup>74</sup>.

### **Según pasan los años: cantidad y distribución anual**

Un aspecto que nos interesaba observar al analizar el corpus de fuentes era la factibilidad de una tendencia creciente en el caudal de oficios intercambiados entre gobierno y Subdelegación que evidenciara la consolidación de prácticas administrativas de gobierno. Se podría alegar que una mayor cantidad de cartas no necesariamente implicó un aumento de la densidad de comunicación entre las autoridades, pues una mala conservación podría quizá explicar la merma o el déficit en los primeros años. Pero el mismo argumento podría usarse en el sentido que proponemos: un más intenso flujo de notas pudo estar acompañado por un cuidado creciente en la formación y transferencia de los archivos. Y ya dijimos que la

---

<sup>68</sup> A comienzos de 1850 informaba que no había podido efectivizar la mesa electoral porque no había recibido las 200 papeletas cívicas de registro. Retamo, 7/3/1850, AGPM, c. 567, d. 8.

<sup>69</sup> A una nota en que se reprendía al subdelegado por falta de cumplimiento, este respondía que había derivado la exigencia de envío de testigos al decurión en el “*momento*” en que recibió el oficio, para que lo ejecutase al día siguiente. Villa Nueva, 26/4/1845, AGPM, c. 251, d. 19.

<sup>70</sup> El subdelegado anotició al gobierno que, tal como se le había pedido, reprendió a los guardas sobre la introducción ilícita de ganado, pidiéndoles “*el mas estricto celo sobre el indicado objeto*”. San Isidro, 6/9/1851, AGPM, c. 567, d. 50. También informó que había repartido comisionados a diversos puntos para efectuar la compra requerida de cueros para el Estado. San Isidro, 8/10/1851, AGPM, c. 567, d. 53.

<sup>71</sup> El subdelegado enviaba al ministro de hacienda la lista pasada por el comisario sobre los vecinos anotados en una suscripción para sostener la guarnición de Corocorto. Villa Nueva, 13/10/1844, AGPM, c. 251, d. 8.

<sup>72</sup> Al final del periodo el subdelegado pedía al gobierno el envío de material impreso legislativo y periodístico para derivar a comisarios y decuriones. Alto Verde, 8/6/1852, AGPM, c. 567, d. 74.

<sup>73</sup> Mendoza, 19/4/1845, AGPM, c. 26, d. 29.

<sup>74</sup> Mendoza, 27/12/1851, AGPM, c. 567, d. 59.

normativa insistía en ello, como algunas cartas dirigidas a los subdelegados. Aunque, claro, los vacíos hay que explicarlos.

No es extraño que para 1821 y 1822 no hubiera ninguna carta, pues se puede suponer que los inicios de la actividad de la Subdelegación como instancia judicial civil fuera inestable en tanto venía a ubicarse en un ámbito cuyo proceso de territorialización era incipiente, distinto de la instalada en San Carlos, cuya villa ya se había consolidado como centro político meridional durante los años revolucionarios<sup>75</sup>. De hecho, las pocas que encontramos para 1823 refieren a medidas para fortalecer la fijación de la población<sup>76</sup>. Un segundo vacío de fuentes en 1840-1841 posiblemente tuviera que ver con la crisis institucional conectada al levantamiento unitario antirrosista, que tuvo fuertes coletazos locales con invasiones, saqueos e incendios que pudieron afectar tanto la normal comunicación entre las autoridades como la conservación de sus rastros escritos. También existe un vacío documental para el bienio 1846-1847, lo que sí es llamativo puesto que fue inmediatamente posterior a la sanción del Reglamento de Estancias de 1845 que implicaba, como dijimos, un minucioso disciplinamiento rural que incluía el registro en archivo de órdenes y ejecución de éstas; aquí sí podemos pensar en una mala conservación por razones que se nos escapan, pues los estudios sobre la Subdelegación de San Carlos muestran una intensa comunicación con el gobierno para esa misma época<sup>77</sup>. Con las aclaraciones realizadas, la distribución anual de las 409 notas detectadas es la siguiente:

<b>1821</b>		<b>1831</b>	5	<b>1841</b>		<b>1851</b>	82
<b>1822</b>		<b>1832</b>	1	<b>1842</b>	11	<b>1852</b>	78
<b>1823</b>	6	<b>1833</b>	27	<b>1843</b>	3		
<b>1824</b>	11	<b>1834</b>	4	<b>1844</b>	14		
<b>1825</b>		<b>1835</b>	6	<b>1845</b>	41		

<sup>75</sup> Molina, Eugenia, "Justicia de proximidad y gobierno político militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820)", *Mundo Agrario*, La Plata, 15/30, 2014, 1-29, <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv15n30a07/6458> (Consultado 11/02/2015)

<sup>76</sup> Mendoza, 3/6/1823 y 17/9/1023, AGPM, c. 25, d. 11, 12 y 14.

<sup>77</sup> Eugenia Molina, "Jueces y comandantes en la periferia del Estado provincial: Valle de Uco (Mendoza, Argentina), 1820-1852", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 49, 2015, 1-43, [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-7842015000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-7842015000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es) (Consultado 12/08/2015)

<b>1826</b>		<b>1836</b>	7	<b>1846</b>	
<b>1827</b>		<b>1837</b>	9	<b>1847</b>	
<b>1828</b>		<b>1838</b>	2	<b>1848</b>	20
<b>1829</b>	16	<b>1839</b>	4	<b>1849</b>	2
<b>1830</b>	15	<b>1840</b>		<b>1850</b>	45

Tabla 1: Cuantificación de correspondencia por año. Fuente: elaboración propia a partir de AGPM, c. 558, 567, 25, 26 A y B, 27, 170, 171, 249, 250 y 251.

La tabla muestra que si durante la primera década la cantidad anual apenas llegó a superar la docena, en la segunda el volumen creció hasta casi llegar a una treintena de oficios, aunque hay que marcar que esa mayor concentración se produjo en 1833, año de la expedición punitiva contra los indígenas del sur, lo que quizá tuvo que ver con la función de abastecedor de animales para el alimento y el transporte que tenía este cuadro administrativo, como marcaremos luego<sup>78</sup>. Desde la mitad de la tercera década se ve una tendencia hacia la estabilización de las comunicaciones, con la excepción de 1849, lo que una vez más pudo conectarse con el desorden generado por la conflictividad social, en este caso por los epígonos del levantamiento del coronel Manuel Rodríguez en el Fuerte de San Rafael, al sur (ver Figura 1). Sí es claro que, en 1850, 1851 y 1852, se recuperó y superó la tendencia perdida en 1845.

Y no solo la cantidad anual muestra un creciente flujo de comunicaciones entre las autoridades centrales y la Subdelegación, sino que un análisis de los meses por año estaría revelando cierta regularidad. Si 1833 es la excepción durante las dos primeras décadas, en cuanto en casi todos los meses se vieron circular cartas hacia uno u otro destino, a partir de la mitad de la tercera década la producción de correspondencia pareció estabilizarse, asegurándose en 8 meses al año, hasta que en 1851 y 1852 se produjo de enero a diciembre sin solución de continuidad.

Se puede observar, entonces, cómo más allá de los esfuerzos reglamentarios provinciales, las prácticas administrativas materializadas en la elaboración, conservación y transmisión de la correspondencia recién se consolidaron en el

<sup>78</sup> De 27 notas de ese año, 21 tratan sobre cuestiones de ganado: crianza, distribución y aprovisionamiento de tropas. A lo que hay que agregar la razón dada por el comisionado Jiménez al comisario del 7° departamento, acerca del stock de animales del Estado que se hallaba a su cargo, sumado a los pagos realizados a las familias de los peones que condujeron aquellos al sur. Barriales, 31/7/1833, AGPM, c. 558, d. 3.

último trienio, dando cuenta de un disciplinamiento tardío en relación con la norma dictada y los proyectos de conformar un núcleo político para el gobierno sudoriental de la campaña desde comienzos de 1820. Así, el periodo extendido entre 1821 y 1852 podría subdividirse en dos momentos según la densidad que adquirieron las comunicaciones y las agencias a las que estaban conectadas. Salta a la vista una primera larga etapa de marchas y contramarchas en la delineación de este espacio, en la adjudicación de funciones a los subdelegados y en la instalación material de la villa, que puede extenderse entre aquella primera fecha y 1844, pues excepto en coyunturas de crisis militares como la de 1833, el flujo de oficios no llegó a superar la docena y media. Esto no quiere decir que las órdenes de las autoridades superiores no llegaran, sino que debieron efectuarse en forma verbal o no se tomó el cuidado de integrarlas en una colección que materializara la gestión de los subdelegados de turno y sirviera de base a los sucesores.

Desde 1845, en cambio, pareció fortalecerse la comunicación entre gobierno y Subdelegación, ya que excepto los vacíos (1846-1847) y las mermas (1849) se definió una tendencia hacia su estabilización, reflejada en la cantidad total por año (entre 20 en 1848 y 82 en 1851 como cifras mínima y máxima), y en la presencia mensual regular de oficios. Incluso, en este último subperiodo es clara la consolidación final del trienio 1850-1852, en el que ya sí aparece aceptada una gestión administrativa de órdenes y ejecuciones. Un aspecto que también evidencia esto es el tiempo que mediaba entre el envío de la orden, su acuse de recibo, la concreción de lo solicitado y su final notificación, pues si bien el material no permite generalizar, se ve una tendencia hacia un recorrido cada vez más expeditivo del circuito, culminado en dos o tres días en los mejores casos. Así, el 7 de marzo de 1850 el subdelegado respondía una nota enviada el día 4<sup>79</sup>, manifestando un ritmo de respuesta que ya se venía evidenciando desde hacía algunos lustros<sup>80</sup>, y se consolidaría en el citado trienio 1850-1852.

<sup>79</sup> Retamo, 7/3/1850, AGPM, c. 567, d. 8. Un ritmo de respuesta similar en Retamo, 6/3/1851, AGPM, c. 567, d. 23; San Isidro, 25/10/1851, AGPM, c. 567, d. 55; San Isidro, 27/12/1851 y 30/12/1851, AGPM, C. 567, d. 59 y 62 respectivamente.

<sup>80</sup> La correspondencia entre subdelegado y gobierno a fines de la década de 1830 y primer lustro de la de 1840, muestran lapsos promedio de una semana. Ver Villa Nueva, 12/4/1839, AGPM, c. 250, d. 27; Mendoza, 11 /3/1843, AGPM, c. 250, d. 126; Villa Nueva, 24/7/1844 y 10/8/1844, AGPM, c. 251, d. 6; Villa Nueva, 23/8/1844, AGPM, c. 251, d. 8; Villa Nueva, 29/7/1845, AGPM, c. 251, d. 29. Aunque hay casos de tiempos menores como ocurriría a fines del periodo en estudio. Villa Nueva, 17/8/1838, AGPM, c. 250, d. 7.

### **Sobre qué estamos hablando: un intento de sistematización por temas**

Más allá de la estabilización del ritmo comunicativo, una mirada alternativa sobre el corpus de fuentes podía ser la que atendiera a las temáticas abordadas en las misivas entre el gobernador y su esfera inmediata, por un lado, y los destinatarios en la Subdelegación, por el otro. Para esto ensayamos una sistematización de la correspondencia a partir de tópicos diferenciados, aunque solo a los fines analíticos propuestos en este trabajo, pues en la experiencia cotidiana ellos eran acumulados y ejecutados por el subdelegado, o derivados a decuriones y comisarios sin ninguna especialización en las tareas solicitadas, excepto en cuestiones judiciales, cada uno en la instancia correspondiente.

Bajo el rótulo 'aprovisionamiento' incluimos órdenes y actividades sobre provisión de animales para alimento y transporte, víveres (maíz y trigo) y materiales (carbón, maderas) para tropas, milicias, obras públicas y comitivas gubernamentales. También lo conectado con la recolección, crianza y reinversión de la hacienda del Estado, y los diezmos de cuatropea mayor y menor, lo que bien podría considerarse una actividad impositiva pero que vimos estrechamente conectado con el abastecimiento estatal y, por tanto, que podía destacarse más su relevancia en el conjunto si se colocaba aparte del rubro fiscal.

En 'justicia' incorporamos las labores judiciales de primera instancia civil de la jurisdicción, las comisiones de intermediación y las intervenciones en causas penales que normaba el Reglamento de 1834, cuanto el rol de los subdelegados como auxiliares de los letrados ciudadanos y la Comisión Militar desde 1845. Agregamos las gestiones de justicia de aguas y las vinculadas a la denuncia, mensura y litigios por tierras pues los procedimientos de deslinde, citación de interesados y resolución de conflictos se movían dentro del paradigma jurisdiccional.

En 'policía' colocamos cuestiones vinculadas a la apertura y saneamiento de calles y acequias (junto con desecación de ciénagas), educación de primeras letras, religión, moralidad pública (y con ello detección y expulsión de "vagos"), averiguación de opiniones políticas, elaboración de informes sobre cantidad y calidad de población, obtención de peones para obras públicas, intervención en representación del gobierno para el contrato de éstas y vigilancia de su ejecución.

En 'caja e impuestos' reunimos balances de ingresos y egresos de la Subdelegación, referencias a patentes de pulperías, derechos de marcas y control de

aduanas respecto del tráfico de ganado y tropas de carretas con mercancías, pago de sueldos y erogaciones de empleados o comisionados locales (como maestros de primeras letras).

'Comunicaciones institucionales', a su vez, agrupó las notificaciones de nombramientos, licencias y renuncias de la Subdelegación o del centro provincial, y lo que hacía a la legitimidad del orden político (elecciones), junto con los oficios que aludían a la formación, conservación y transmisión de archivos.

Finalmente, en 'milicias y tropas' pusimos cuestiones sobre movimientos de fuerzas, designaciones y armamento.

AÑO	APROVISIONAMIENTO	JUSTICIA	POLICIA	CAJAS	INSTITUCIONAL	MILITAR	TOTAL
1821							
1822							
1823		1	5				6
1824	5	1	2	1	1	2	12
1825							
1826							
1827							
1828							
1829	10		1		3	1	15
1830	10		1			1	12
1831	4					1	5
1832						1	1
1833	22	1	1		2	1	27
1834		2	1		1		4
1835	1	2	1	1	1	2	8
1836	2	6	9	1	3		21
1837							
1838		1	1				2
1839	1	2	1				4
1840							
1841							
1842	5	3		1	1	1	11
1843	1		1	1	1		4
1844	4	2	3		1	3	13

<b>1845</b>	20	13	4	2	6		45
<b>1846</b>							
<b>1847</b>							
<b>1848</b>	7	6	1	4	3	1	22
<b>1849</b>	1	1					2
<b>1850</b>	13	9	16	4	5	2	49
<b>1851</b>	39	3	27	10	4	5	88
<b>1852</b>	25	5	20	12	21	9	92
<b>TOTAL</b>	170	58	95	37	53	30	443

Tabla 2: Distribución temática por años<sup>81</sup>. Fuente: elaboración propia. AGPM c. 558, 567, 25, 26 A y B, 27, 170, 171, 249, 250 y 251.

La clasificación temática muestra el predominio del abastecimiento de tropas, personal en obras públicas y comitivas gubernamentales, junto con la recolección, crianza y reinversión de animales de alimento y transporte. Incluso, si se hiciese un desbroce interno del rubro, podría verse que la mayoría de las notas se vinculaban con el ganado estatal, ya fuere el reunido por diezmo, por prorrata coyuntural decretada por el gobierno o comprado por éste, aludiendo a ello, a su distribución en pastos públicos o particulares para engorde, a su envío según las necesidades logísticas, convirtiéndose el detalle sobre su cantidad y calidad en objeto de vigilancia permanente. Esto muestra que la Subdelegación se convirtió en el potrero central del Estado provincial desde su surgimiento, favorecido por pastos privilegiados por los suelos fértiles en los que una agricultura intensiva garantizaba el cuidado también de la hacienda privada que allí se alimentaba. Este espacio político reunía los atributos de buenos terrenos y distancia relativamente cercana a la Ciudad, con una ubicación de fácil comunicación también con las tierras meridionales y sudorientales más lejanas en torno a los fuertes fronterizos de San Rafael y San Carlos al sur (ver Figura 1).

Si comparamos el volumen de contenidos sobre ganado público y policía con el referido a la función judicial, por la cual surgió la Subdelegación en 1821, se puede ver cómo esta última fue quedando rezagada en las prioridades de las autoridades locales. Si la primera instancia de justicia civil, sumada a la penal que le incorporó la reglamentación de 1834, siguió constituyendo una responsabilidad

<sup>81</sup> La diferencia cuantitativa entre el total de cartas compulsadas (409) y el de las temáticas clasificadas (443) está producida porque en una nota se podían dar órdenes o informes sobre más de una cuestión.



reconocida legalmente y practicada cotidianamente por los subdelegados, pareció volverse, sin embargo, secundaria en las exigencias del gobierno central. La cantidad triplicada de temáticas conectadas con policía es otra evidencia de la ampliación de la intervención local del poder gubernamental que venía desde la capital provincial: tanto la educación y los ejercicios espirituales, como la aprehensión y remisión de reos o la construcción y mantenimiento de calles, caminos y acequias, se convirtieron en múltiples materias en las que los subdelegados debían dar mensualmente cuenta al ejecutivo. A lo que debía sumarse la detección de opositores en coyunturas críticas y la información poblacional para fines estadísticos.

En materia fiscal también puede comprobarse un crecimiento final del flujo de comunicaciones y una muy tenue sistematización. Por una parte, el gobierno fue haciéndose más exigente en el control de patentes de pulperías y casas de trato<sup>82</sup> cuanto de guías en los resguardos de la Aduana, sobre todo en el último trienio<sup>83</sup>. El envío de informes de caja también tendió a adquirir ritmo, pues si en enero de 1851 el subdelegado elevó al gobernador el balance de 8 años (desde diciembre de 1842 a enero de 1851)<sup>84</sup>, en 1852 presentó dos detalles, uno en junio (enero de 1851-mayo de 1852)<sup>85</sup> y otro en diciembre (mayo-noviembre del mismo año)<sup>86</sup>. Esto mostraba el cumplimiento de la normativa que exigía al subdelegado saliente o al entrante explicitar la situación fiscal y financiera de su cuadro administrativo, y precisamente en junio, Isaac Estrella, quien había ejercido el cargo al menos desde 1846, fue reemplazado por Silvestre Moyano. Así, hubo informes para periodos de 8 años, un año y medio, y seis meses, como documentación producida en menos de dos años.

Se puede apreciar también la consolidación de la cadena de mando en las 'comunicaciones institucionales', dadas por la notificación de nombramientos, licencias y renuncias de cargos en la Subdelegación y a nivel central. Aquí se evidencia también mayor sistematicidad, nuevamente sobre el final, en las elecciones locales. Y un elemento fundamental respecto de nuestro tema es la reiteración de las autoridades sobre la necesidad de mantener ordenados y

<sup>82</sup> Mendoza, 27/12/1851, AGPM, c. 567, d. 59.

<sup>83</sup> Sólo a modo ilustrativo respecto del aumento de la vigilancia sobre los guardas, Mendoza, 9/7/1848 y 9/10/1848, AGPM; c. 27, d. 1; Mendoza, 17/12/1851, AGPM, c. 27, d. 3; San Isidro, 6/9/1851, AGPM, c. 567, d. 50; San Isidro, 18/12/1851, AGPM, c. 567, d. 58; Mendoza, 27/12/1851, AGPM, c. 567, d. 59; Mendoza, 16/2/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>84</sup> Retamo, 1/1/1851, AGPM, c. 558, d. 5.

<sup>85</sup> Villa Nueva, 15/6/1852, AGPM, c. 567, d. 76.

<sup>86</sup> Villa Nueva, 19/1.2/1852, AGPM, c. 567, d. 85.

actualizados los archivos, incluyendo órdenes, decretos, leyes, reglamentaciones e, incluso, el diario *El Constitucional*<sup>87</sup>, que comenzó a editarse luego de la batalla de Caseros para acompañar el proceso constituyente nacional y mendocino.

El rubro militar tuvo muy escaso peso en los contenidos de la correspondencia. Esta imagen podría modificarse al realizar una compulsión minuciosa de la documentación referida a la Subdelegación contenida en las carpetas de la Sección Militar del AGPM; no obstante, no creemos que la tendencia apreciada pueda modificarse en lo fundamental ya que el subdelegado de la Villa Nueva en muy escasas ocasiones asumió funciones de comandancia, como sí lo hacía regularmente el de la Villa de San Carlos<sup>88</sup>. Así, quienes ejercieron este cargo tenían un grado determinado por su rol en las milicias y en coyunturas conflictivas debieron someterse a las jefaturas que el gobernador estableciese<sup>89</sup>.

Lo analizado revela, entonces, un cúmulo diverso de funciones en manos del subdelegado, en muchas de las cuales actuaba como agente del gobierno central en su esfuerzo por territorializar el poder. No obstante, desplegaba también un rol como mediador entre aquel y la comunidad local, ante la cual, en definitiva, debía negociar el cumplimiento de las órdenes enviadas 'desde arriba' y la construcción de su propia autoridad. En ello, la experiencia de estos subdelegados se asemejaba a ciertas experiencias gubernamentales en el Río de la Plata o México, en las que se apropiaron de la figura de los jefes políticos de origen gaditano a través de distintas modalidades de gestión y negociación comunitaria<sup>90</sup>.

---

<sup>87</sup> Retamo, 12/3/1851, AGPM, c. 567, d. 26; San Isidro, 1/4/1852, AGPM, c. 567, d. 71; Mendoza, 5/6/1852, AGPM, c. 27, d. 5.

<sup>88</sup> Molina, Eugenia, *Jueces y comandantes*.

<sup>89</sup> En plena crisis post Caseros, el gobernador informaba al subdelegado que como comandante de escuadrón de granaderos, quedaba bajo las órdenes del teniente coronel Domingo Corvalán, Mendoza, 6/3/1852, AGPM, c. 27, d.5.

<sup>90</sup> Se ha llamado la atención sobre el modo en que esta figura de la Constitución de 1812 fue resignificada por las élites rioplatenses para intentar materializar el control territorial. Bonaudo, Marta, "Aires gaditanos en el mundo rioplatense. La experiencia de los jefes políticos y el juicio por jurados en tierras santafesinas (segunda mitad del siglo XIX)", *Revista de Indias*, Madrid, LXVIII (242), 2008, 255-280. Sobre la negociación como modo de construir autoridad en la acción de los subdelegados, antes y después de la aplicación de la norma gaditana, Hensel, Silke, "Mediadores del poder: la actuación de los subdelegados y su significado para el dominio español en la Nueva España, 1787-1821", en Terán, Marta (Coord.), *La corona rota: identidades y representaciones en las independencias iberoamericanas*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2010, 41-62.

## El cuidado de las formas: hacia un disciplinamiento del estilo

Un aspecto clave para valorar la habituación de los empleados públicos a la conformación de un archivo que reuniera ordenada y sistemáticamente los papeles gubernamentales, es el formato que debían darle los emisores a la correspondencia. Encabezamientos, articulación con notas recibidas a las que se daba acuse de recibo o sobre las que se notificaba la ejecución de lo exigido, proyección de actividades de realización inmediata, conformaron elementos que recién durante la segunda mitad de la década de 1840 parecieron regularizarse en el corpus analizado.

Si bien desde fines de la década de 1830, y con carácter ineludible durante el lustro siguiente, la proclama federal ("¡Viva la Confederación!") y el grito anti unitario ("¡Mueran los salvajes unitarios!") quedaron fijados como encabezados en las formas comunicacionales escritas, no había otros recursos estilísticos que dieran cuenta de una uniformización. La ausencia de una vinculación expresa entre lo dicho en las notas redactadas por los subdelegados y el contenido de las recibidas desde el gobierno central, se combinaba con cierto desorden en la enunciación de las tareas realizadas. Incluso, un dato básico para valorar la eficiencia en la ejecución de órdenes, pero también para organizar un archivo administrativo, tal como es la fecha del escrito, faltó en algunas ocasiones. Si se comparan las misivas del subdelegado Manuel Rosas Torres (1844-1845) con las de los últimos tres años de la gestión de Isaac Estrella (1846-1852), se aprecia esto. Así, el primero hasta olvidaba poner el día de elaboración del oficio<sup>91</sup> o no lograba organizar su archivo<sup>92</sup>, mientras que el segundo desarrolló un estilo prolijo y cuidado que comenzaba realizando el acuse de las notas del gobierno central con su propia fecha de emisión<sup>93</sup>, contestando o informando sobre cada consulta recibida y ejecutada<sup>94</sup>, y justificando, en caso de no haber sido concretadas, las razones del incumplimiento<sup>95</sup>. En ocasiones hasta transcribía lo requerido por el gobernador o el ministro para luego ajustar a ello la notificación detallada de lo realizado<sup>96</sup>. Su

<sup>91</sup> AGPM, c. 251, d. 8. En esta nota el subdelegado se refería a una nota del "11 del corriente" pero no incluía en el encabezado la del día en que estaba escribiendo.

<sup>92</sup> En nota al gobernador, respondía a los reproches de éste por la falta de ejecución del envío de unos reos, diciendo que la nota a la que aquel se refería nunca había llegado hasta él. Villa Nueva, 26/4/1845, AGPM, c. 251, d. 19.

<sup>93</sup> Retamo, 6/3/1851, AGPM, c. 567, d. 22. Allí comenzaba diciendo que respondía a lo ordenado en la nota emitida por el gobierno el 27/2, especificando qué había podido cumplir y qué no, y las razones de ello.

<sup>94</sup> Retamo, 17/5/1850, AGPM, c. 567, d. 14; Retamo, 19/12/1851, AGPM, c. 558, d. 8.

<sup>95</sup> Retamo, 5/6/1850, AGPM, c. 567, d. 15.

<sup>96</sup> Retamo, 13/4/1849, AGPM, c. 567, d. 4.

escritura permitía registrar y archivar órdenes y ejecución, aun cuando a nivel local se manejase por medio de la oralidad debido a la proximidad física y administrativa a decuriones y comisarios, la cual habilitaba un contacto personal menos formalizado.

La relación escrita entre gobierno central y subdelegados parecía reflejar el disciplinamiento en un estilo comunicacional que permitía seguir cronológicamente la cadena de mando-obediencia, lo que es acorde con el carácter mensual y cada vez más cotidiano del flujo de correspondencia entre la autoridad central y la de la Subdelegación que hemos marcado<sup>97</sup>. Así, dijimos que en 1851 y 1852 este se mantuvo a lo largo de todos los meses del año, y ahora se puede agregar que en algunos de ellos llegó a implicar hasta 12 oficios mensuales. Además, se observaba un cierto ritmo de recepción y respuesta durante ese bienio, como ya referimos, apreciable gracias al hábito adquirido de incorporar la fecha de envío de la carta sobre la que se iba a tratar en la respuesta en cuestión<sup>98</sup>. En este sentido, un recurso aplicado por la esfera de gobierno para regularizar los ritmos de respuesta, incluyendo la ejecución de las órdenes, fue precisamente la imposición de plazos para ello: en 1835 el subdelegado se excusaba ante el ministro de gobierno respecto del límite de 10 días que le había dado para notificar la realización de una comisión, explicando que ésta debía concretarse en un lugar alejado de aquel en que residía, lo que le había impedido cumplir la orden y luego informarlo dentro de ese lapso temporal<sup>99</sup>.

### Consideraciones finales

El abordaje realizado ha intentado reconstruir la trama comunicacional entre la esfera gubernamental de la provincia y uno de sus centros políticos subalternos, la Subdelegación de la Villa Nueva de San Martín. El objetivo consistía en observar las características que iba adquiriendo al ritmo de la configuración estatal y de la propia espacialización política de estos territorios de la campaña sudoriental. Respecto de la hipótesis, se pudo constatar que una mayor precisión en la

---

<sup>97</sup> Desde el ministerio de gobierno no se dudaría en reprender al subdelegado de San Carlos por errores terminológicos al redactar su correspondencia, explicándosele que las formas eran clave para la protocolización de los documentos y su archivo. Mendoza, 4 y 12-02-1848, AGPM, c. 27, d. 1.

<sup>98</sup> Práctica todavía no habitual en la correspondencia de los subdelegados de la década de 1830 y el primer lustro de 1840. Ver 28/7/1835, AGPM, c. 249, d. 71; Villa Nueva, 4/12/1844, AGPM, c. 251, d. 8; Villa Nueva, 1/9/1845, AGPM, c. 251, d. 20.

<sup>99</sup> 28/7/1835, AGPM, c. 249, d. 71.

delineación de las lindes y las atribuciones contenidas en la Subdelegación como un espacio político de creciente definición, fue acompañada de una mayor producción de correspondencia hacia y desde aquella, evidente ya en la segunda mitad de la década de 1840, pero con una tendencia presumiblemente irreversible para el primer trienio de la década de 1850. Pudimos verificar no solo la consolidación de un estilo de comunicación que introducía orden y potencialidad de vigilancia en la ejecución de las demandas en la dinámica de la cadena de mando-obediencia que proponían los reglamentos, sino también la adquisición de un ritmo regular en la consecución del circuito comunicativo. Las prácticas administrativas desplegadas a través de él permitieron, así, un control creciente de las autoridades territoriales al final del periodo en estudio, más allá de la distancia relativa que las separaba del centro provincial, convirtiéndose esta correspondencia en un soporte clave de la gobernabilidad en este ámbito de la campaña.

Por otro lado, detectamos cómo la recolección, cuidado y distribución de la hacienda pública, junto con las preocupaciones de policía, terminaron convirtiéndose en las temáticas privilegiadas de las comunicaciones. Ello no significaba que su máxima autoridad ya no tuviera la capacidad jurisdiccional que había originado su establecimiento inicial, pero sí que otras responsabilidades en las que actuaba en directa relación con el gobernador terminaron requiriendo su mayor atención. Así, si las prácticas de mediación y actuación judicial propias del paradigma jurisdiccional siguieron vigentes, sobre todo en la justicia de aguas y quizá en la cuestión de tierras a ella vinculada, resulta claro cómo el ramo de policía fue el intersticio a través del cual el ejecutivo provincial vio acrecentada su capacidad de acción en el territorio, pero también otorgó el fundamento de legitimidad para la conformación de una esfera propia que no requería ya procedimientos judiciales. La necesidad y conservación estatal eran en sí causa suficiente para el cumplimiento de tareas encargadas a los propios agentes, los subdelegados principalmente, cada vez más vigilados.

En efecto, vimos cómo las funciones políticas de estos, expresadas en la acumulación de responsabilidades relacionadas con la dieciochesca causa de policía que también fue incluyendo nuevas cuestiones como las referidas al control de las opiniones políticas, habituaron a quienes ejercieron el cargo a un vínculo directo, mensual y hasta diario, con el ejecutivo. Por lo que puede entreverse, en este tipo de relaciones sostenidas sobre cadenas de mando-obediencia que fueron

tramando el Estado provincial, fue construyéndose un ámbito propio para éste, en el cual la capacidad decisonal y ejecutoria no requería mediación jurisdiccional. El mantenimiento de una correspondencia continua, bajo ciertos formatos estilísticos que potenciaran las posibilidades de control, pareció conformar un dispositivo fundamental en la medida en que la relativa distancia física fue resuelta con una cercanía administrativa habilitada por el circuito comunicativo delineado.

Fecha de recepción: 13/10/17  
Aceptado para publicación: 20/03/18

## Referencias Bibliográficas

- Acevedo, Edberto, “Los decuriones de Mendoza”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1, 1973, 11-41.
- Agüero, Alejandro, “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”, en Lorente Sariñena, Marta (Coord.), *De justicia de jueces a justicia de leyes: Hacia la España de 1870*, Consejo General del Poder Judicial-Centro de Documentación Judicial, Madrid, 2006, 19-56.
- Ahumada, Manuel, *Código de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se ha dictado la Provincia de Mendoza*, Imprenta de “El Constitucional”, Mendoza, 1860.
- Barriera, Darío, *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Museo Histórico Provincial ‘Brigadier Estanislao López’, Santa Fe, 2013.
- Barriera, Darío, “Instituciones, justicia de proximidad y derecho local en un contexto reformista. Designación y regulación de “jueces de campo” en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a finales del siglo XVIII”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 44, 2012, 1-28, <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n44/n44a01.pdf> (Consultado 13/05/2013).
- Barriera, Darío, “La justicia de paz en la provincia de Santa Fe (1833-1854). Justicia de proximidad, justicia de transición (1833-1854)” en Cordero, Macarena, Gaune, Rafael y Moreno, Rodrigo (Comp.), *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Universidad Adolfo Ibáñez- DIBAM-Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago de Chile, 2017, 289-312.
- Bohoslavsky, Ernesto y Soprano, Germán (Eds.), *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Prometeo-Universidad Nacional General Sarmiento, Buenos Aires, 2010.
- Bonaudo, Marta, “Aires gaditanos en el mundo rioplatense. La experiencia de los jefes políticos y el juicio por jurados en tierras santafesinas (segunda mitad del siglo XIX)”, *Revista de Indias*, Madrid, LXVIII (242), 2008, 255-280.
- Bourdieu, Pierre, “Esprits d’État. Gènes et structure du champ bureaucratique”, *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, Paris, 96-97, 1993, 49-62.
- Draghi Lucero, Juan, “San Martín, su chacra, su molino y la ubicación de su primer monumento”, *Anales del Instituto de Investigaciones Históricas*, Mendoza, I, 1941, 551-622.
- Dreyfus, Françoise, *La invención de la burocracia. Servir al estado en Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Siglos XVIII-XX*, Biblos, Buenos Aires, 2012.
- Fradkin, Raúl, “¿Misión imposible? La fugaz experiencia de jueces letrados de primera instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824)”, en Barriera, Darío (Comp.),



- Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata*, EDITUM, Murcia, 2009, 143-164.
- Garavaglia, Juan Carlos, “La burocracia en el Río de la Plata. Buenos Aires, 1800-1861”, *Anuario IEHS*, Tandil, 25, 2010, 119-144.
- García Garino, Gabriela, “‘El más alto poder’: Legislatura y cultura política en el proceso de construcción del estado provincial de Mendoza, 1852-1881”, Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2017.
- Godicheau, François, “Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional”, *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáfora*, Vizcaya, 2, 2013, 107-130, <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadna/article/view/8959/Godicheau> (Consultado 10/08/2016).
- Hensel, Silke, “Mediadores del poder: la actuación de los subdelegados y su significado para el dominio español en la Nueva España, 1787-1821”, en Terán, Marta (Coord.), *La corona rota: identidades y representaciones en las independencias iberoamericanas*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2010, 41-62.
- Mannori, Luca, “Justicia y administración, entre Antiguo y Nuevo Régimen”, *Revista Jurídica. Universidad Autónoma de Madrid*, 15, 2007, 125-146.
- Molina, Eugenia, “Jueces y comandantes en la periferia del Estado provincial: Valle de Uco (Mendoza, Argentina), 1820-1852”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 49, 2015, 1-43, [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842015000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842015000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es) (Consultado 12/08/2015).
- Molina, Eugenia, “Justicia de proximidad y gobierno político militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820)”, *Mundo Agrario*, 15/30, 2014, 1-29, <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv15n30a07/6458> (Consultado 11/02/2015).
- Molina, Eugenia, “Justicia, elecciones y cabildo. El orden político pos revolucionario en Mendoza (Río de la Plata), 1823”, *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2015, 1-24, DOI : 10.4000/nuevomundo.67871 (Consultado 12/12/2015).
- Molina, Eugenia, “Modalidades de espacialización política: de la *justicia de proximidad* a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850)”, en Barrera, Darío (Dir.), *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1865)*, Editorial de la FHCE-Universidad Nacional de la Plata, La Plata, 2018, 97- 126.
- Molina, Eugenia, “Notas sobre las relaciones socio-espaciales de la campaña mendocina en los inicios del proceso revolucionario”, *Mundo Agrario*, 8/16, 2008, 1-40, <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v08n16a04/954> (Consultado 5/02/2009).

- Molina, Eugenia, “Tras la construcción del orden provincial: las comisiones militares de justicia en Mendoza, 1831 y 1852”, en Barrera, Darío (Coord.), *La Justicia y las formas de la autoridad. El Río de la Plata (Siglos XVII a XIX)*, Red Columnaria/ISHIR/CONICET, Rosario, 2010, 83-105.
- Ozouf-Marignier, Marie-Vic, *La formation des départements. La représentation du territoire français à la fin du XVIIIe siècle*, Edition de l’EHESS, Paris, 1989.
- Piazzini, Carolina, “Administración y materialidad: una etnografía del Juzgado del crimen de Rosario (Argentina, segunda mitad del siglo XIX)”, *Historia Crítica*, Bogotá, 63, 2017, 53-74, Doi: [dx.doi.org/10.7440/historicrit63.2017.03](https://doi.org/10.7440/historicrit63.2017.03) (Consultado el 15/03/2017).
- Plotkin, Mariano y Zimmermann, Eduardo (Comp.), *Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina en el siglo XIX*, Edhasa, Buenos Aires, 2012.
- Prieto, María del Rosario, Rojas, Facundo, Castrillejo, Teresita y Hernández, Fernando, “Procesos ambientales y construcción del territorio a partir de un estudio de caso: la ciénaga de Bermejo, oasis Norte de Mendoza, 1810-1930”, *Revista de Historia Argentina y Americana*, Mendoza, 47/2, 2012, 1-29.
- Salvatore, Ricardo, “El imperio de la ley: delito, estado y sociedad en la era rosista”, *Delito y sociedad* 4/5, Santa Fe, 1994, 45-68.
- Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal*, INHIDE, Buenos Aires, 2004.
- Sanjurjo de Driollet, Inés, “Un gobierno de jueces para la campaña mendocina durante los gobiernos federales (1830-1860)”, *Programa Interuniversitario de Historia Política*, 2015, [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/justicia%20menor\\_sanjurjo.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/justicia%20menor_sanjurjo.pdf). (Consultado 20/08/2015).
- Skocpol, Tedda, “El estado regresa al primer plano: estrategias de análisis en la investigación actual”, *Zona Abierta*, España, 50, 1989, 71-122.
- Vezub, Julio, “La escritura mapuche-tehuelche en español durante la expansión argentina y chilena del siglo XIX”, *Programa Interuniversitario de Historia Política. Dossiers*, 2011, [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/frontera\\_vezub.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/frontera_vezub.pdf). (Consultado 5/03/2017).
- Vezub, Julio, *Valentín Saygüequé y la “Gobernación indígena de las manzanas”. Poder y etnicidad en la Patagonia septentrional (1860-1880)*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2009.
- Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.